

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00400 00

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Orley Garzón Ramírez, dentro del término concedido en numeral 3 del auto del 30 de junio de 2023 (Pdf. 055), contestó la demanda a nombre propio (dada su calidad de abogado) y formuló medios exceptivos. (Pdfs. 59, 61).

2. SE RECONOCE personería para actuar a nombre propio al abogado y demandado Orley Garzón Ramírez.

3. Se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación que por estado se haga de este proveído, allegue las fotografías respectivas de la valla debidamente instalada sobre el bien objeto del litigio, en la que se incluya como demandado al señor Orley Garzón Ramírez, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en los términos del artículo 317 del C. G. del P..

A la par de lo requerido y conforme a lo establecido en el acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, se conmina a la parte actora para que allegue archivo PDF donde obre la identificación y linderos del predio objeto de usucapión. Lo anterior, en el término citado con anterioridad, so pena de la misma sanción procesal.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f6078a190d51e761bcf8300e25748b95041a53ca6091a31aab9543602ba38d**

Documento generado en 07/03/2024 08:53:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>